

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EE.15.....	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.EE.15.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.EE.15.....	9
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.17.EE.15	10
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.17.EE.15	10
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.17.EE.15	11
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.17.EE.15	11
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.17.EE.15	11
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.17.EE.15	11
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.17.EE.15	12
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.17.EE.15	12
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	12
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	13
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	13
XI. Dictamen de la Auditoría.....	13

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Consejo Estatal Contra las Adicciones.

17-EE.15-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Consejo Estatal Contra las Adicciones; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	30,036,402.47
Muestra	9,775,969.75
Alcance	32.5 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección General y la Subdirección Administrativa.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EE.15

De la revisión y análisis a la gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones así como a lo establecido en el oficio número CECA/DG/312/2018 de fecha 17/05/2018, se detectó lo siguiente:

1. No cuenta con la siguiente normativa:

- 1.1. Políticas, estatutos y lineamientos generales para el funcionamiento del Consejo aplicados durante el ejercicio fiscal 2017.
 - 1.2. Lineamientos generales y específicos de operación para regular el ejercicio del gasto, aplicados durante el ejercicio fiscal 2017.
 2. En proceso de elaboración, sin que hayan remitido evidencia de que hubieran sido autorizados emitidos.
- 2.1. Manual de Organización autorizado y aplicable para el ejercicio fiscal 2017.
 - 2.2. Manual de Procedimientos autorizado y aplicable para el ejercicio 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 12, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; 14, fracciones I, II y VII del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado: Consejo Estatal Contra las Adicciones 1, 2, fracción II, 10, inciso e) y 14, I. Primera Norma.- Ambiente de Control, párrafo referente a Manuales de Organización y de Procedimientos dentro del apartado de las Consideraciones del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente de la junta de gobierno a partir del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; suplente del secretario general de gobierno a partir del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; suplente del secretario de administración y finanzas a partir del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; suplente del secretario de la contraloría general a partir del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; suplente del secretario de planeación, programación y presupuesto a partir del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; suplente del secretario de educación a partir del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; suplente del fiscal general del estado a partir del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; representante del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Nayarit a partir del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; presidente de la asociación estatal de padres de familia a partir del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; director general a partir del 14 de abril de 2014 al 18 de octubre de 2017; secretario técnico de la junta de gobierno a partir del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2017 del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

1. *Normativa.*
 - 1.1 *Políticas, estatutos y lineamientos generales para el funcionamiento del Consejo Estatal Contra las Adicciones durante el ejercicio 2017, se implementará la elaboración de dicha información.*
 - 1.2 *Lineamientos generales específicos de operación para regular el ejercicio del gasto, aplicados durante el ejercicio fiscal 2017, se anexa ley de disciplina financiera, clasificador por objeto del gasto y ley de adquisiciones, arrendamientos servicios y almacenes del estado de Nayarit (sic) se adjunta en medio magnético CD.*
2. *En proceso de elaboración, se adjunta copia de minuta certificada remitida a la Contraloría para su elaboración, así como copia del oficio remitió (sic) a asuntos jurídicos del estado para la revisión de los avances.*

2.1 Manual de Organización autorizado y aplicable para el ejercicio fiscal 2017

2.2 Manual de Procedimientos autorizado y aplicable para el ejercicio fiscal 2017.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Para el punto número uno, aporta argumentos y documentos que confirman lo observado.

Para el punto número dos, los documentos en copia simple remitidos además de no tener valor probatorio, son solo avances en revisión y diagnóstico de proyectos de su normativa, lo cual no acredita que estén implementados en su gestión administrativa para el desarrollo eficiente de sus operaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.EE.15

Del análisis a la publicación de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2017, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al Artículo 38, se observa que con relación al presupuesto aprobado en la I Sesión Ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal Contra las Adicciones, se omitió lo siguiente:

1. Las clasificaciones 1.- Administrativa, 2.- Económica, 3. Por Objeto del Gasto y 4. Funcional.
2. Los programas y subprogramas, los objetivos que por cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución; así como la calendarización de su ejercicio y la estimación de los ingresos autorizados.

No presentó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, en la que contenga los tabuladores desglosados de remuneraciones que deben recibir los servidores públicos del Consejo Estatal Contra las Adicciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 10 C, fracción II, incisos a) y b) de la

Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 38 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 14, fracciones I y II; 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; 16, fracciones I y II del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado: Consejo Estatal Contra las Adicciones, se establece como presuntos responsables a: presidente de la junta de gobierno a partir del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2017; director general a partir del 14 de abril de 2014 al 18 de octubre de 2017; subdirector administrativo a partir del 26 de enero de 2015 al 30 de octubre de 2017 del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Se informa que en el año auditado se omitió por un error involuntario la aplicación del artículo 38 en el presupuesto de egresos (sic) aprobado en la I sesión Ordinaria 2017, se procederá a la aplicación de este artículo a partir del presupuesto 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.EE.15

De la revisión al presupuesto, su ejercicio y aplicación y de la información proporcionada mediante oficio CECA/DG/312/2018 de fecha 17 de mayo 2018, se detectó que no se cuenta, ni se tiene elaborado y autorizado el clasificador por objeto del gasto a nivel de partida específica para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, en virtud de que la información que se envió en medio magnético (disco compacto), es una relación de las partidas presupuestales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso c) Estructura de Codificación, párrafo cuarto del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; séptimo de las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto; 17, fracción I y II del Reglamento Interior del Consejo Contra las Adicciones, se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo a partir del 26 de enero de 2015 al 30 de octubre de 2017 del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Se adjunta en CD clasificador por objeto del gasto a nivel de partida específica emitido por el Saacg (sic) 7.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que es la misma información que ya se había remitido y fue valorada, lo que no acredita la elaboración y autorización del clasificador por objeto del gasto a nivel de partida específica para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, ya que el documento aquí observado debe especificar la descripción de conceptos aplicable a cada partida para su correcto registro y de acuerdo a los catálogos de cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.17.EE.15

Se verificó la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 38, 43, 44, 45, 51, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.17.EE.15

Se verificó que la cuenta bancaria número «1112-01-0020 Recurso Estatal», se abrió conforme a la normativa aplicable y se encuentran a nombre del Consejo Estatal Contra las Adicciones; asimismo, se constató que los saldos reflejados en los estados financieros son reales; en ese mismo sentido, se verificó que el Consejo realizó conciliaciones bancarias periódicamente, mismas que coincidieron con registros contables.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Postulados 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.17.EE.15

Del análisis al activo y de la información proporcionada por el ente mediante oficio número CECA/DG/580/2018 del 30 de agosto del 2018, se comprobó que los recursos otorgados a favor de deudores se registraron contablemente y se recuperaron en su totalidad al 31 de diciembre del 2017.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.17.EE.15

Del análisis de los estados financieros, así como de las pólizas en las que se efectuaron los registros contables; se verificó que las adquisiciones efectuadas por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, durante el ejercicio fiscal 2017, fueron debidamente registradas en el rubro del activo y en su patrimonio y que forman parte del inventario que nos fue remitido en forma digital y documental, mediante oficio CECA/DG/312/2018 del 17 de mayo del 2018, actualizado al 31 de diciembre del 2017.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracciones II y III, 27, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.17.EE.15

Del análisis a la información financiera que integra el pasivo, registradas por el ente y proporcionada mediante oficio número CECA/DG/580/2018 del 30 de agosto del 2018, se comprobó que todo registro corresponde a obligaciones reales del Consejo Estatal Contra las Adicciones; que las retenciones se efectuaron en tiempo y forma acorde con la normativa aplicable encontrándose disponible en una cuenta bancaria el recurso que no ha sido enterado o pagado al 31 de diciembre del 2017.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 22, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el postulado básico 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.17.EE.15

De la revisión a los subsidios recibidos, se verificó que se recibieron y se registraron de manera oportuna y conforme a los conceptos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$30,844,955.32, (treinta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a los ingresos devengados y fueron registrados en la cuenta contable número « 4223-01 Subsidio Estatal».

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.17.EE.15

De la revisión a la partida de servicios personales relativo a las nóminas de mayo, agosto y septiembre de 2017, expedientes de personal, transferencias bancarias y estados de cuenta remitidos a esta institución por parte del sujeto fiscalizado mediante oficio CECA/DG/580/2018 del 30 de agosto del 2018 se constató que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados y que las nóminas se encuentran firmadas.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.17.EE.15

Se verificó que los procedimientos para la contratación de bienes y servicios cumplieron con las disposiciones de la ley en la materia, y que se ajustaron a los montos máximos establecidos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	127,199.67	0.00	127,199.67	0.00
Total	127,199.67	0.00	127,199.67	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	5	2	3	0	3	0
Subtotal	5	2	3	0	3	0
Total	5	2	3	0	3	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Consejo Estatal Contra las Adicciones; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$9,775,969.75 (nueve millones setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 75/100 moneda nacional), que representa el 32.5% de los \$30,036,402.47 (treinta millones treinta y seis mil cuatrocientos dos pesos 47/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Estatal Contra las Adicciones, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional).